

**Horta Espinoza, Jorge Enrique**, *Perseveranza e Misericordia: due risposte alla crisi di un religioso chierico. La dispensa dall'Ordine sacro e dai Voti Perpetui*, Pontificium Athenaeum Antonianum, Roma 2003, 281 pp.

El Prof. Horta Espinoza enseña Derecho Canónico y ocupa la Secretaría General en el Pontificio Ateneo Antoniano, el Centro de Estudios Eclesiásticos Superiores de los Franciscanos en Roma. El libro que presentamos constituye una versión italiana de su tesis doctoral, y es por tanto bastante anterior en su redacción a la fecha de su publicación. Datos éstos que conocemos a través de la «Prefazione alla versione italiana» que firma el propio autor, así como de la «Presentazione», que firma el Prof. Nikolaus Schöch, Decano de la Facultad de Derecho Canónico en el mencionado Ateneo.

Por estos dos escritos podemos saber que Jorge Horta Espinoza (ofm) es profesor adjunto en dicha Facultad, y que hizo su tesis doctoral sobre el tema «La dispensa del religioso de las obligaciones de la profesión y del sacramento del orden», aunque no se nos indica la fecha de la misma. Mediante este libro, el autor «intende aggiornare» su tesis, si bien no sabemos si la misma había sido publicada precedentemente en español —como podría deducirse del título «Prefazione alla versione italiana», que permitiría suponer una edición anterior—, y tampoco en qué haya podido consistir la puesta al día. La traducción se debe a Clizia Casinari, cuyo trabajo merece la alabanza y la gratitud del Prof. Horta. Suponemos que, si se ha optado por editar en italiano, será para acercar la obra, al menos de modo especial, a determina-

dos estudiantes del Ateneo Antoniano, que, procedentes de diferentes países, pueden ver facilitada la lectura en la lengua del país en el que residen mientras realizan sus estudios.

En todo caso, estamos ante un tema plenamente canónico, propio del Derecho de Religiosos y que responde a un problema que sin duda se ha presentado con particular incidencia a partir de las crisis vocacionales que han adquirido una mayor frecuencia en los últimos cuarenta años. Es sabido que atravesamos un período, ya no tan corto, de falta de vocaciones en muchas órdenes y congregaciones religiosas, tanto masculinas como femeninas; la savia nueva de la vocación florece en múltiples otras instituciones de servicio a la Iglesia y a las almas, e incluso puede hablarse en este aspecto de una notable multiplicación de las adhesiones a los nuevos movimientos apostólicos; pero no hay duda de que, al mismo tiempo, bastantes institutos de secular antigüedad y admirable historial atraviesan hoy una importante crisis. El Espíritu sopla donde quiere; nuevos tiempos vendrán y nunca se apagarán las llamas encendidas en el nombre del Señor.

Todo ello lo escribo a propósito de la oportunidad del libro del Prof. Horta Espinoza. Ciertamente que el tema resulta muy concreto y que su lectura pienso que será útil, más que a la mayoría de los alumnos —a los que difícilmente se les puede llevar durante el tiempo limitado de su licenciatura a temáticas tan específicas—, a quienes deben ocuparse de resolver los casos que dan lugar a este estudio. Pero el dato de la referida posible frecuencia de estos casos obliga a los superiores religiosos y a las autoridades eclesásticas a conocer muy bien tanto el

procedimiento jurídico como las atenciones pastorales precisas para prestar la ayuda que cada ocasión requiera a quien precisamente atraviesa un momento crítico de su vida personal. Justamente el juego en común del Derecho y de la Pastoral encuentra en este terreno un campo particularmente precisado de un acertado tratamiento de problemas tan difíciles por lo común, tanto para los interesados como para las instituciones religiosas a las que pertenecen.

Muy oportuna resulta a este respecto la cita de San Francisco de Asís con la que el libro se abre: «cuando haya frailes que se den cuenta que no pueden observar la Regla, es necesario que deban y puedan recurrir a sus superiores. Éstos les han de acoger con caridad y benevolencia, y tratarlos con una familiaridad tal que haga posible que puedan hablar con ellos como los amos hablan con sus siervos; ciertamente, los superiores han de ser los siervos de todos los frailes».

Es una frase que responde muy bien al espíritu de San Francisco, pero que tiene validez para todos los supuestos actuales y todas las congregaciones religiosas, y supone un excelente punto de partida para iniciar el camino de la acogida por parte de los superiores de la pretensión del religioso que no se siente capaz de perseverar.

En su «Presentazione», el Decano de la Facultad —a quien ya hemos citado— señala que la admisión de un religioso en la orden supone simultáneamente la recepción del sacerdocio y el compromiso del celibato. Pone así el acento en la primera de las responsabilidades que nacen en relación con una posible futura crisis vocacional: la de los superiores en tres momentos claves de la aceptación de los

candidatos a la vida religiosa, la admisión, la formación y la ordenación. En la posible falta de cuidado en este triple proceso de la vida del religioso por parte de los superiores hace recaer el Prof. Schöch una importante parte, digamos de la culpa, de las futuras crisis y fracasos. Lo cual ofrece una doble perspectiva al tema: la necesidad de asegurar lo mejor posible la idoneidad del candidato, y la de atender —como ya se ha indicado— pastoralmente al religioso en crisis, antes de verse en la necesidad de poner en marcha el procedimiento jurídico de la dispensa.

La «Presentazione» subraya el esfuerzo del autor por no dejar de lado ninguno de ambos aspectos, si bien determina con claridad cuál es la principal aportación, coincidente con el objetivo marcado, de la tesis que analizamos: dar cuenta detallada del proceso jurídico que las normas canónicas marcan para la tramitación jurídica de la dispensa de los votos y del sacerdocio. Y aquí conviene indicar que el Prof. Schöch, al referirse específicamente al celibato, lo hace de forma muy precisa, si bien no han de dejarse de lado otros aspectos que pueden ser capitales en las raíces de cualquier crisis vocacional. Me refiero a la pobreza y la obediencia. Es evidente que el religioso que abandona la orden puede hacerlo por múltiples razones, referentes bien a la castidad, bien a la pobreza, bien a la obediencia, o bien —y será tal vez lo más normal— a una incapacidad por él sentida de continuar en la vida religiosa sin referencia específica a ninguna de aquellas tres obligaciones. La salida de la orden, en sí misma considerada, supone una dispensa de los tres votos que devuelve al interesado a la vida seglar. Ahí acaba el proceso de abandono de la institución a la que se pertenecía.

El centrar el tema en el posible sucesivo abandono de los deberes sacerdotales y en el igualmente posible futuro matrimonio supone referirse a dos momentos de la vida personal posteriores y ajenos a la salida de la institución religiosa a la que se perteneció. Perfectamente puede suceder y sucede que el religioso continúe su vida como sacerdote, así como que, incluso no haciéndolo así, no contraiga matrimonio. Será lo menos frecuente, pero sucede; y la mera posibilidad de que suceda coloca al tema en el lugar en que lo situamos aquí: el proceso de dispensa del celibato y el sacerdocio entran en la dinámica de abandono del instituto, pero sus consecuencias hacen referencia a un momento si no temporal al menos conceptualmente distinto de aquél.

Siendo esto así, no es menos cierto que en la práctica del Derecho la salida del religioso entraña una dispensa del celibato junto con la de los otros dos votos, es decir, una apertura a la posibilidad de contraer matrimonio, se ejercite luego ésta o no. La dispensa de los votos supone conceder libertad a la persona en este campo; el uso de la misma que más adelante realice el interesado ya no es materia propia del Derecho de Religiosos.

Lo cual hace que resulte perfectamente lógica la orientación que el Prof. Horta da al tema objeto de su estudio: el análisis de la dispensa en sus sentidos sustantivo y adjetivo, concepto y procedimiento, en relación con los votos religiosos y con el estado clerical. A este fin destina el autor los tres capítulos en que divide su obra: «Dottrina Teologico-Giuridica dello Stato di vita del Religioso Chierico», «I voti religiosi e il celibato nella prassi dispensatoria della Chiesa», «Iter processuale della dispensa».

En el primero de estos tres capítulos es aquél en el que particularmente se detecta el carácter de tesis doctoral que la obra tiene originariamente. El mismo supone a la vez una aportación de información sobre el estado religioso, básica para la recta comprensión del tema, y un resumen de datos conocidos, propios de cualquier tratado general de Derecho de Religiosos. Más que un primer capítulo, habría podido ser una introducción al tema objeto del volumen, pero es praxis muy común en los doctorandos el iniciar sus tesis con resúmenes por lo general amplios de las bases iniciales, del tema general, a partir del cuál inician su particular estudio.

En lugar de ello, existe en este caso, amén de los tres capítulos mencionados, una «Introduzione» del autor —que sigue a las ya citadas «Presentazione» del Decano y «Prefazione a la versione italiana» del propio Horta—; la misma es un texto de pocas páginas (pp. 33-37), y contiene una reflexión sobre el ya mencionado aumento de las crisis vocacionales, y propone en qué ha de consistir la principal aportación del volumen: la exposición del estado de la cuestión en la vigente legislación de la Iglesia, junto con el análisis de la entidad jurídica del indulto de abandono definitivo de la institución de pertenencia, lo que determina ipso iure la cesación de los votos y la dispensa de las obligaciones contraídas con la ordenación sacerdotal, en especial el deber del celibato; en esto radica, en palabras del propio autor, la finalidad de su presente trabajo, en el que se trata de verificar si la doble dispensa consiste simplemente en dos actos jurídicos autónomos o bien si éstos son consecuencia de otros factores y actos jurídicos anteriores. Es decir, todo cuanto al hilo del tema hemos ido indicando líneas arriba,

analizado por Horta Espinoza con precisión y exacta sujeción al Derecho positivo.

Puede así pasarse a aquel primer capítulo al que hemos aludido, que nos ofrece una exposición del concepto jurídico-canónico de «status», otro tanto del concepto de «Christifidelis», una referencia al «status» de las personas en la Iglesia —laicos, clérigos, religiosos— y, en fin, una expresa referencia a las particularidades específicas de la condición jurídica de los religiosos clérigos, que constituyen el objeto inmediato de la presente investigación.

A esa presentación de los conceptos basilares le sigue en el segundo capítulo el estudio de los votos religiosos; el autor separa de un lado éstos y de otro el celibato, acertadamente sin duda, pues el voto religioso de castidad no es simplemente un voto de no casarse, sino que ofrece a Dios —con la particular fuerza y virtud del voto— aquella misma pureza a que toda persona está obligada según su propio estado. En todo caso, al celibato presta el Prof. Horta una particular atención, presentando brevemente su historia en la Iglesia latina, la relación entre el deber del celibato y el voto de castidad, la formación que debe recibir el religioso en orden a ambos deberes, y la relación que en el religioso clérigo debe darse entre esos dos capitales aspectos de su vida.

Se pasa de aquí a la institución de la dispensa en el Derecho Canónico; de nuevo se aportan conceptos que normalmente pueden figurar en los manuales, tanto una breve historia de la dispensa como la actual regulación de la misma. Y sentada esta base, el autor presenta las dispensas concretas de los votos religiosos y el celibato tal como la actual normativa de la Iglesia las tiene establecidas.

Fijado así el Derecho sustantivo, sigue en el tercer capítulo el adjetivo, con el estudio del procedimiento o iter procesal de la dispensa. Cuatro procesos aparecen presentados aquí: el de nulidad de la ordenación, el de dimisión del estado religioso y del estado clerical, el indulto de salida del instituto, y el de dispensa de la obligación del celibato.

Es obvia la diferencia sustancial entre el primero y los otros tres, puesto que aquél no consiste en la dispensa de las obligaciones ministeriales, sino en reconocer —cuando proceda— la inexistencia misma de la ordenación por haber faltado en la misma alguno de sus requisitos «ad validitatem». El supuesto de hecho resulta, pues, ajeno al «corpus» central del volumen, al menos en cuanto hace referencia, no a la situación de religioso, sino a la de clérigo; el autor incluye el tema en aras de la conveniente integridad de su análisis.

También, aún enmarcado en el campo del abandono del instituto, posee peculiaridad propia la dimisión, ya que la misma no supone un abandono voluntario sino una expulsión. La dimisión, apunta el autor, es una medida punitiva gravísima, «che priva ipso facto il religioso dello stato giuridico di consacrato e il chierico dello stato clericale» —no lógicamente de la condición personal de sacerdote, ya que el sacramento del orden imprime carácter y resulta por lo tanto indeleble, aunque se pueda prohibir el ejercicio del sacerdocio o autorizar a no ejercerlo—.

A la detenida atención que el autor presta a la descripción del proceso de dimisión, sigue el análisis del indulto de salida del Instituto, que constituye la respuesta del superior a la solicitud del religioso que quiere abandonar su estado

por no sentirse con fuerzas para vivir en él. Es lo que comúnmente se llama dispensa de los votos religiosos, o cesación del vínculo que une a la persona con la institución. Y, en fin, la dispensa del celibato; el autor, dejando constancia de que ni el Código de 1917 ni el de 1983 contienen normas que regulen este proceso, da cuenta de la legislación extracodicial complementaria, desde San Pío X hasta nuestros días; el tratamiento de este punto resulta en el volumen que re- censionamos particularmente meticulo- so y extenso, respondiendo a la riqueza de la legislación al propósito.

No podía faltar aquí —si bien tal vez la materia hubiese agradecido un capítulo nuevo, al tratarse de un aspecto en el que lo pastoral entra con viveza en el terreno hasta ahora ocupado por lo jurídico en el planteamiento del autor— una atención especial tanto a la actitud de los superiores y las comunidades como a la de los obispos ante los religiosos que abandonan su vida en el instituto del que un día entraron a formar parte. Al iniciar estas páginas nos habíamos referido a ello a propósito de las palabras del santo de Asís que el Prof. Horta quiso poner al frente de su libro, y era de rigor que en el volumen se prestase la debida atención al tema. El detenido análisis de la cuestión en esta obra es más ágil en su redacción que el resto de la misma; el tema así lo exige: ya no estamos siguiendo paso a paso la legislación, sino entrando en el terreno del trato personal, la cura de almas, la superación en lo posible de la crisis y el esfuerzo por mantener a la persona lo más cercana posible a sus deberes de cristiano, aún por encima —como es de rigor— de su abandono de la vida religiosa. Aquí el autor elabora un pensamiento propio siguiendo de cerca las instrucciones al res-

pecto de la propia Santa Sede, la praxis religiosa y las exigencias pastorales.

Al abordar finalmente el tema de los efectos de la concesión de la dispensa, no olvida el autor la readmisión al instituto y al ejercicio ministerial, posible y deseable solución final de algunas crisis vocacionales cuando el tratamiento dado al religioso en los tres momentos claves del fenómeno analizado —al plantearse su situación, al tramitar la dispensa, y al vivir fuera del instituto— ha buscado su recuperación y en todo caso su honestidad personal de vida de acuerdo con sus fuerzas y contando con la gracia divina.

Las doce páginas de la «Conclusio- ne» resumen con acierto todo el planteamiento temático, con especial insistencia en lo que acaba de indicarse: no debemos plantearnos el objeto de esta tesis como un frío modo jurídico de tratar un problema, sino como una cuestión en que juegan las dos palabras que figuran al frente del título de la obra: Esperanza y Misericordia.

El volumen contiene aún, amén del Índice General, una Bibliografía dividi- da en Fuentes y Literatura, y diez Apén- dices que recogen las principales normas de la Santa Sede al respecto del objeto abordado.

Dijimos al iniciar este comentario que estamos ante un tema muy específico; su especificidad no le resta transcenden- cia, sino todo lo contrario: el autor pone en manos, sobre todo de superiores y obis- pos, así como de las enteras comunidades religiosas, un instrumento muy útil para evitar innecesarias e irreparables trage- dias ante la ruptura de la vida religiosa y sacerdotal por parte de quien se ve por al- guna causa motivado a abandonarla.

ALBERTO DE LA HERA

Copyright of *Ius Canonicum* is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.